Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

— Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

— Autorización, según modelo del Anexo V, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismos correspondientes:

  • DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.

  • Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento).

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, a 1 de abril de 2014. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2734, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014083500)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución reintegro, al interesado Grupo Jaral 26, SLNE, relativa al expediente n.º EI-2011-2734, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de marzo de 2014, lo siguiente:

"Asunto: Resolución de devolución de subvenciones.

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Grupo Jaral 26, SLNE de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de la subvención durante un periodo mínimo de dos años con una jornada de al menos el 50 %, correspondiente al expediente EI-2011-2734, incoada al

amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 2.652,39 €; de la que 2.500 € corresponde al importe principal de la subvención y 152,39 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 7 de marzo de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2932, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014083501)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución reintegro, al interesado Promogar Almendralejo, SL, relativa al expediente n.º EI-2011-2932, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2014, lo siguiente:

"Asunto: Resolución de devolución de subvenciones

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Promogar Almendralejo, SL, de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de la subvención durante un periodo míni-